PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO, ATENDIENDO A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS
VENTAJOSA, CON PUBLICIDAD DE UN PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON
DESTINO A FINANCIAR PARCIALMENTE INVERSIONES PREVISTAS PARA
EL AÑO 2.008

PRIMERA.- Objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de un préstamo a largo plazo con destino a financiar parcialmente inversiones (obras, servicios y suministros) incluidas en el capítulo VI del Presupuesto General para 2.008, por un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000).

Como quiera que el préstamo financia únicamente gastos contemplados en el Capítulo VI, el importe podrá reducirse en caso de que no se ejecutaran, en el momento de la formalización.

SEGUNDA.- Presupuesto del contrato: El presupuesto del contrato, es decir, los intereses previstos, ascienden a setenta y un mil quinientos euros (71.500) el primer año, y para sucesivos, una décima parte menos cada año, existiendo crédito suficiente en la partida número 01100.310.99 del Presupuesto Municipal.

TERCERA.- <u>Duración del contrato</u>: La duración del presente contrato de crédito abarcará desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- Procedimiento de adjudicación: Atendida la naturaleza del contrato y la indeterminación inicial de las características de la prestación, de conformidad con el art. 158 a) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado con publicidad.

QUINTA.- Garantías: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor y la presunción de solvencia de las entidades de crédito, y de conformidad con la autorización del art. 83 y 91 de la LCSP 30/2007 de 30 de octubre, se dispensa a los ofertantes y al contratista de la obligación de constituir garantías provisionales y definitivas.

SEXTA.- Bases de la licitación:

1. Licitadores.

Podrán concurrir al concurso todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren en plena posesión de su capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad determinados en la vigente normativa sobre contratación administrativa y se traten de empresas de carácter financiero, dentro de cuya actividad habitual figure la concesión de créditos o préstamos.

2. Plazo.

- 2.1. El plazo para la presentación de proposiciones será de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de La Rioja.
- 2.2. Dentro del indicado plazo, los licitadores entregarán en mano o enviarán por correo certificado al Registro General del Ayuntamiento, los dos sobres cerrados que abajo se detallan, indicando en cada uno de ellos la inscripción "Contratación de préstamo a largo plazo de 1.300.000 euros", así como el nombre del licitador.

En el caso de que el plazo de presentación de plicas finalice en sábado, quedará prorrogado al primer día hábil siquiente.

El envío por correo se ajustará a lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

2.3. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

SÉPTIMA.- Contenido de la Propuesta y Documentación Complementaria

Los licitadores deberán presentar dos sobres cuyo contenido incluirá la documentación siguiente:

- 1). El primer sobre ("A") contendrá la siguiente DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:
- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.
- b) Declaración del contratista de estar inscrito en el Registro de Entidades del Banco de España.
- c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastanteada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.
- d) Declaración expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad

de las previstas en el artículo 49 de la LCSP 30/2007 de 30 de octubre, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigir antes de la adjudicación definitiva a los resulten adjudicatarios provisionales del contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquél en que se publique ésta en el BOR.

- f) Alta y último recibo del Impuesto Sobre Actividades Económicas.
- g) Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación señalada para cada caso, en el art. 61.1 y 2 de la LCSP 30/2007 de 30 de octubre.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de operaciones de préstamo durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario provisional deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, en cualquier momento anterior a la adjudicación definitiva del contrato.

2). El segundo sobre ("B"), contendrá únicamente la PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.

OCTAVA.- <u>Solvencia:</u> Será suficiente para demostrar su solvencia, acreditar su inscripción en el Registro de Entidades del Banco de España.

NOVENA.- <u>Mesa de contratación:</u> La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: - El Interventor.

- La Tesorera Municipal.

- La Secretaria General de la

Corporación.

Secretaria: - La Administrativa de contratación.

DÉCIMA.- Apertura de Plicas:

1) Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la

calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el párrafo 1º de la cláusula 7ª.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

- 2) La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación provisional del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa.
- 3) En el caso de que el día señalado para la apertura de plicas coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

UNDÉCIMA.-Forma de adjudicación del contrato:

La forma de adjudicación del presente contrato se hará a traves de procedimiento negociado con publicidad para lo cual se solicitarán ofertas a empresas capacitadas en este tipo de operaciones, sin que su número sea inferior a tres. La adjudicación provisional del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente Pliego, ofrezca las mejores condiciones económicas y un tipo de interés más bajo.

A igualdad de condiciones, se optará por la Entidad Financiera que hubiera aportado más a este Ayuntamiento en los dos últimos años para actividades y/o inversiones municipales.

DUODÉCIMA. - Adjudicación:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, la Administración tendrá la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior, o declarar desierto la licitación cuando ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego o bien el órgano de contratación presume fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial y en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a áquel en que se publique aquella en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse el corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y deberán ser presentados en dicho plazo ante el órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin

perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP 30/2007.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

El plazo de que dispone la Corporación para efectuar la adjudicación definitiva expirará el día 31 de diciembre de 2.008, durante el cual los licitadores deberán respetar las condiciones por ellos ofertadas. De no dictarse el acuerdo de adjudicación definitiva dentro de dicho plazo, los empresarios admitidos a licitación tendrán derecho a retirar su proposición.

La Corporación se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir indemnización por parte de los licitadores.

Asimismo, podrá declararse desierta la contratación por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma.

DECIMOTERCERA.-Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la

notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En virtud de la adjudicación definitiva el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP 30/2007.

DECIMOCUARTA.-Amortización del capital: La amortización del capital del crédito se efectuará mediante diez pagos anuales iguales, pagaderos el último día de cada año natural, siendo el primer pago el 31 de diciembre de 2.009.

DECIMOQUINTA.- Cancelación anticipada: A determinar por la Entidad Financiera. En caso de no especificar en la oferta presentada, se entenderá sin gastos por cancelación parcial o total ni penalizaciones.

DECIMOSEXTA.- Comisiones y gastos: No se aplicará comisión ni gasto alguno, tanto a la firma del contrato, como durante la vigencia del préstamo.

DECIMOSÉPTIMA.- Tipo de interés: El tipo de interés nominal ofertado podrá ser fijo, variable o mixto. En el supuesto de que sea variable, se fijará en función del índice EURIBOR, entendiéndose por EURIBOR la media de los tipos de interés nominales de depósitos en euros publicado por el Banco de España en el B.O.E. para préstamos hipotecarios, de cada mes de noviembre, en el mercado interbancario, y por un plazo de un año. El tipo de interés así obtenido en cada mes de noviembre se aplicará al final del siguiente ejercicio, para ese año, hasta tanto no se amortice la totalidad del préstamo. Los intereses se obtendrán aplicando dicho tipo de interés a la deuda viva. Para el año 2.008, el tipo de interés se fijará aplicando el índice EURIBOR a un año del día hábil anterior al de formalización del contrato.

No se admitirán redondeos en el cálculo del tipo de interés a aplicar.

Tipo de interés máximo: El tipo de interés ofertado (que incluye el margen comercial), no será nunca superior al 7% anual a lo largo de la vida del préstamo, para ofertas de tipo de interés variable.

DECIMOCTAVA. - Cálculo y abono de intereses:

- 1).- Los intereses se liquidarán anualmente, con vencimiento el día 31 de diciembre de cada año, a partir del primero que se fija el 31 de diciembre de 2.008.
- 2).- Las demoras en el pago de intereses y amortización producirán un incremento de dos puntos porcentuales sobre el tipo de interés pactado.
- 3).- La entidad prestamista notificará por medio de correo o fax al Ayuntamiento de Haro, durante el mes de febrero de cada año, el tipo de interés resultante conforme a lo pactado, debiendo dar éste su aceptación durante el mes de marzo. En el caso de que la entidad prestataria no recibiera comunicación alguna se entenderá aceptada.

La entidad bancaria girará un preaviso por escrito con treinta días de antelación a su vencimiento señalando lo siguiente:

- La fecha del próximo pago y su cuantía.
- El desglose entre el capital principal y los interesés.
 - El número del pago correspondiente.
 - El capital pendiente de amortizar.

Asimismo girará para su abono el recibo que corresponda para que se siga la oportuna tramitación como gasto del Ayuntamiento.

4).- En el caso de que no exista una cuenta abierta (Cuenta corriente operativa de ingresos y pagos) se procederá a la formalización de la misma. Todos los movimientos y ajustes que se deban anotar en ella, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones etc.. , estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.

préstamo: Quedan sujetos a las obligaciones contraídas por este contrato de préstamo todos los bienes presentes y futuros del Ayuntamiento obligándose éste a consignar anualmente en los correspondientes presupuestos las cantidades necesarias para el normal pago de la amortización e intereses de este préstamo.

VIGÉSIMA. - Régimen jurídico:

- 1).- De conformidad con el art. 52 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con la LCSP 30/2007 de 30 de octubre, este contrato tendrá carácter privado.
- 2).- Esta contratación se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas cláusulas, y en su defecto, por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en cuanto a sus efectos y extinción, por el capítulo VII del Título I del R.D.Leg. 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las normas del Derecho privado, conforme establecen los arts. 4.1 l) y 20 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- 3).- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
- 4).- Las partes, con renuncia a su propio fuero, si lo tuvieren, se someten al de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Haro.

ANEXO I

"D, domiciliado en,
calle, numero, con D.N.I,
actuando en nombre propio (o en representación de
con C.I.F como acredito mediante),
enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al
procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación
del contrato de "Crédito a largo plazo por importe de
1.300.000 euros, con destino a financiar parcialmente
inversiones durante el año 2.008", estima que se encuentra
en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, manifiesta:

- 1°).- Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.
- 2°).- Que se compromete a contratar la operación financiera en las siguientes condiciones:

Tipo de interés nominal:

(Lugar, fecha y

firma)."

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones fue aprobado por Resolución de Alcaldía, en sesión de fecha 12 de septiembre de 2008.

Haro, a 12 de

septiembre de 2008

LA

SECRETARIA